

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO, SUSCRITO DURANTE EL AÑO 2021, ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1406

SANTIAGO, 6 de octubre de 2021.

VISTOS:

Estos antecedentes, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017, el D.F.L. N°5.200 de 1.929; el D.S. N°6.234 de 1.929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. en N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, a su vez, el referido cuerpo normativo crea el **Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual tiene como misión contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación. En relación a ello, las bibliotecas públicas se visualizan como un espacio para la lectura recreativa, un centro cultural, que privilegia la lectura sin excluir medios modernos de transmisión y un centro cultural para la población que no está en el sistema de educación formal, constituyéndose además en el centro de recopilación de la cultura de la comunidad y su acervo cultural cumpliendo con las siguientes funciones:

Función cultural y patrimonial.

Las bibliotecas, ubicadas en el corazón de la comunidad, son lugares de encuentro, de comunicación y participación. Es el acceso libre y voluntario a la lectura, la investigación y la creatividad. Si bien está relacionada con las artes literarias, sus espacios son escenario de otras artes como la pintura, escultura, música, folklore y artesanía. Al mismo tiempo sus colecciones contribuyen al conocimiento científico y técnico. Es también función de las bibliotecas contribuir a la recopilación, conservación y difusión del patrimonio cultural de la comunidad, conservando así su identidad.

Función social.

La biblioteca es un agente social dinámico en el proceso de afianzamiento de la democracia al proporcionar el libre acceso a la información publicada, sea ésta impresa o digitalizada. El ejercicio del derecho a la información y el conocimiento desarrolla en los ciudadanos la capacidad intelectual para opinar y resolver críticamente sobre su entorno local y nacional. El acceso libre a Internet y a otros medios digitalizados, contribuye a cubrir la brecha entre los ricos y pobres en información y a una distribución más equitativa del poder que otorga el conocimiento. Otra función social de la biblioteca es la de relacionar a diferentes grupos de la comunidad al concitar acciones conjuntas entre ellos.

Función educadora.

La biblioteca es un importante agente en el proceso de aprendizaje permanente. El constante desarrollo tecnológico y el cambio en los procesos de trabajo, requiere que las personas deban estar capacitándose en las diferentes etapas de la vida, sea a través de instituciones y/o por autoformación. Por esto, la biblioteca y su personal, además de ofrecer los conocimientos contenidos en sus colecciones bibliográficas y no bibliográficas, asume un nuevo rol: son educadores y facilitadores en el acceso y uso de las fuentes de información, contribuyen a desarrollar la lectura crítica y las destrezas en el uso de la computación.

4. Que, adicionalmente, en virtud del artículo 30 del cuerpo normativo previamente citado, la **Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales** es parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y estará a cargo del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales. Tendrá las siguientes funciones:
 - a) Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.
 - b) Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.
 - c) Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el solo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.
 - d) Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.
 - e) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
5. Que, el **Centro de Documentación Roberto Montandon Paillard** es una unidad de información especializada, encargada de velar por la conservación de la documentación de la **Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales**, valorar sus colecciones y entregar servicios especializados a los usuarios. Se fundó en el año 2003 y se compone del Archivo Documental, Biblioteca y Archivo Fotográfico.
6. Que, con el objetivo de posibilitar el adecuado funcionamiento de la Biblioteca del **Centro de Documentación Roberto Montandon Paillard** ubicada en las dependencias del Palacio Pereira, las partes, durante el año 2021, suscribieron un Convenio de Colaboración y Comodato, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones.

RESULEVO:

1.- APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración y Comodato entre el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMODATO
ENTRE EL
SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS
Y LA
SECRETARÍA TÉCNICA
DEL
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

En Santiago, comparecen: el **SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS**, RUT. N° 60.905.000-4, representado por su Subdirectora, doña **Paula Larraín Larraín**, cédula nacional de identidad N° 13.883.977-K, ambas domiciliadas en calle Compañía N° 3150, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**el SNBP**" por una parte, y por la otra, el **LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, RUT. N° 60.905.000-4, representada por su Secretario Técnico, don **Erwin Brevis Vergara**, cédula nacional de identidad N°14.027.584-0, ambos domiciliados en Av.



Vicuña Mackena N° 84, comuna de Santiago, en adelante “el CMN”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, a su vez, el referido cuerpo normativo crea el **Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas**, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual tiene como misión contribuir al desarrollo integral de los miembros de una comunidad determinada y a su propia identidad, con la participación de la comunidad, actuando como puente entre la cultura acumulada y el libre acceso de dicha comunidad a la información, conocimiento y recreación. En relación a ello, las bibliotecas públicas se visualizan como un espacio para la lectura recreativa, un centro cultural, que privilegia la lectura sin excluir medios modernos de transmisión y un centro cultural para la población que no está en el sistema de educación formal, constituyéndose además en el centro de recopilación de la cultura de la comunidad y su acervo cultural cumpliendo con las siguientes funciones:

Función cultural y patrimonial.

Las bibliotecas, ubicadas en el corazón de la comunidad, son lugares de encuentro, de comunicación y participación. Es el acceso libre y voluntario a la lectura, la investigación y la creatividad. Si bien está relacionada con las artes literarias, sus espacios son escenario de otras artes como la pintura, escultura, música, folklore y artesanía. Al mismo tiempo sus colecciones contribuyen al conocimiento científico y técnico. Es también función de las bibliotecas contribuir a la recopilación, conservación y difusión del patrimonio cultural de la comunidad, conservando así su identidad.

Función social.

La biblioteca es un agente social dinámico en el proceso de afianzamiento de la democracia al proporcionar el libre acceso a la información publicada, sea ésta impresa o digitalizada. El ejercicio del derecho a la información y el conocimiento desarrolla en los ciudadanos la capacidad intelectual para opinar y resolver críticamente sobre su entorno local y nacional. El acceso libre a Internet y a otros medios digitalizados, contribuye a cubrir la brecha entre los ricos y pobres en información y a una distribución más equitativa del poder que otorga el conocimiento. Otra función social de la biblioteca es la de relacionar a diferentes grupos de la comunidad al concitar acciones conjuntas entre ellos.

Función educadora.

La biblioteca es un importante agente en el proceso de aprendizaje permanente. El constante desarrollo tecnológico y el cambio en los procesos de trabajo, requiere que las personas deban estar capacitándose en las diferentes etapas de la vida, sea a través de instituciones y/o por autoformación. Por esto, la biblioteca y su personal, además de ofrecer los conocimientos contenidos en sus colecciones bibliográficas y no bibliográficas, asume un nuevo rol: son educadores y facilitadores en el acceso y uso de las fuentes de información, contribuyen a desarrollar la lectura crítica y las destrezas en el uso de la computación.

4. Que, adicionalmente, en virtud del artículo 30 del cuerpo normativo previamente citado, la **Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales** es parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y estará a cargo del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales. Tendrá las siguientes funciones:

- f) Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las leyes 16.617 y 16.719; deroga el decreto ley 651, de 17 de octubre de 1925.
 - g) Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.
 - h) Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el solo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.
 - i) Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.
 - j) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
5. Que, el **Centro de Documentación Roberto Montandon Paillard** es una unidad de información especializada, encargada de velar por la conservación de la documentación de la **Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales**, valorar sus colecciones y entregar servicios especializados a los usuarios. Se fundó en el año 2003 y se compone del Archivo Documental, Biblioteca y Archivo Fotográfico.
6. Que, con el objetivo de posibilitar el adecuado funcionamiento la Biblioteca del **Centro de Documentación Roberto Montandon Paillard**, ubicada en dependencias del Palacio Pereira, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración y Comodato, el cual consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETIVO.

En función de fortalecer propósitos e intereses propios, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con el objetivo de generar acciones comunes que permitan promover, facilitar y fomentar el desarrollo e incremento de la Biblioteca del **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN ROBERTO MONTANDON PAILLARD (CEDOC)**, que se ubicará en la comuna de Santiago, para lo cual el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas y la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, ambas dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se comprometen a otorgar colaboración, tanto técnica como material, en la forma en que más adelante se especifica.

Para cumplir con dicha finalidad, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales realizará las siguientes acciones:

- a) Generará un plan de gestión trabajo coordinado con la Subdirección de Bibliotecas Públicas, que será compartido con las jefaturas de ambas entidades.
- b) Informará periódicamente al avance en la catalogación de los libros que se entregarán en comodato, según los términos de la cláusula siguiente y propondrá mejoras a futuro para su adecuada utilización.
- c) Incluirá a la Subdirección de Bibliotecas públicas en la difusión de las actividades que se realicen.
- d) No establecerá sesgos de discriminación social, económica, cultural, religiosa, ni de género.

SEGUNDO: COMODATO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

Para llevar a cabo lo señalado previamente, el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas hará entrega a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales una colección bibliográfica, de acuerdo a la lista de títulos previamente acordada entre ambas partes y la disponibilidad del material bibliográfico con el que cuenta, respecto del cual brindará todos los medios y asesoría, ya sea tecnológica, de catalogación o cualquier otra índole, necesarios para su adecuado uso y difusión. El monto de la colección será definido de acuerdo a la disponibilidad de glosa presupuestaria del año en que se requiera efectuar la adquisición. Se acuerda que la colección bibliográfica será debidamente catalogada, procesada e ingresada por personal de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales al software de gestión bibliotecaria Aleph

TERCERO: COORDINADORES.

Para los efectos de coordinar, supervisar, realizar seguimiento y control las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, las Partes designarán coordinadores, quienes elaborarán conjuntamente un plan de trabajo y formularán las propuestas pertinentes para el fortalecimiento de la Biblioteca del **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN ROBERTO MONTANDON PAILLARD (CEDOC)**, estableciendo las actividades específicas que se llevarán a cabo para materializarlo.

CUARTO: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio será de **dos (2) años**, contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, y se entenderá renovado automáticamente por igual período de tiempo si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a **tres (3) meses**, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte señalado en la comparecencia del presente instrumento.

QUINTO: DECLARACIÓN.

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes.

En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

Adicionalmente, las partes declaran que el presente Convenio no contempla transferencia de recursos económicos, ni crea una relación financiera entre ellas, quienes son responsables de sus costos y gastos.

Finalmente, los alcances del presente convenio se refieren a gestión y colecciones bibliográficas, otorgadas por el SNBP a la Biblioteca del CEDOC.

SEXTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes suscribirán anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos, en los que detallarán los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración y Comodato, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que se dicte el último acto administrativo que lo aprueba.

OCTAVO: REVISIONES PERIÓDICAS.

En virtud del presente convenio, el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la **Biblioteca del Centro de Documentación Roberto Montandon Paillard (CEDOC)** y proponer mejoras, y determinar los ajustes y correcciones necesarias para el óptimo tratamiento y gestión de la colección bibliográfica.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas.



NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en **(2) dos ejemplares** de igual tenor, quedando cada una de las partes con una copia del mismo.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Erwin Brevis Vergara**, para actuar en representación del Consejo de Monumentos Nacionales, se establece en virtud de del 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La personería de doña **Paula Larraín Larraín**, para actuar en representación del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, se establece en virtud de Resolución Exenta N°2865 del 2004, que delega facultades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: ERWIN BREVIS VERGARA, SECRETARIO SECRETARÍA TÉCNICA CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES Y PAULA LARRAÍN LARRAÍN, SUBDIRECTORA DE SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/PLL/MGL/yrv

Distribución.

- Archivo Oficina de Partes.
- Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales

